



Ordenanza Numero: 6540
1/2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Paso Grande" **COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia
Oficina de Legitimación y Despecho
Oficina del Concejo Municipal Ushuaia

Concejo Municipal
Leg N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA 236/2003

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N.º 2778, modificado por la Ordenanza Municipal N.º 5059, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Notificaciones.

ARTÍCULO 16.- Las notificaciones se practicarán en forma personal, por cédula, por comunicación electrónica en el domicilio electrónico declarado por el imputado, o por edictos.

El domicilio electrónico será aquel denunciado por el imputado al inicio del procedimiento contravencional o en oportunidad de presentar descargo o cualquier otra presentación. Dicho domicilio tendrá plena validez jurídica a todos los efectos del procedimiento y prevalecerá como medio de notificación, salvo que el imputado hubiere constituido un domicilio físico, en cuyo caso se notificará en este último.

En ausencia de domicilio electrónico declarado en cualquier comparecencia al Organismo o de domicilio físico constituido en el marco de un proceso, o si las notificaciones allí resultaren infructuosas, las comunicaciones podrán efectuarse por cédula, en forma personal o por edictos, todas ellas con la misma validez jurídica.

Todas las formas de notificación previstas en el presente artículo serán consideradas igualmente válidas, quedando a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas la determinación del medio a utilizar en cada caso y la reglamentación interna del sistema".

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a dictar la reglamentación interna necesaria a efectos de implementar y garantizar el funcionamiento del sistema de notificaciones electrónicas.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6540
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHÁ 19/09/2025.-

MCCP

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ ACCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Leg. N° 988 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 13 OCT. 2025

VISTO el expediente E-9864/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 19/09/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 16 sobre notificaciones de la Ordenanza Municipal N° 2778, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5059.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 335 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6540 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 19/09/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 2778, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5059. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

17 14 -
DECRETO MUNICIPAL N° /2025.-

BA

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia